I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5405 Decreto n.º 224/2026, de 2 de noviembre, de concesión directa, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, en el ejercicio 2026.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa de impulso y fortalecimiento de la economía social, en reconocimiento de su contribución al desarrollo económico sostenible, la generación de empleo estable y de calidad, la cohesión social y territorial y la fijación de población en el territorio. Este compromiso institucional tiene su máxima expresión en el VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, suscrito entre la Administración Regional y las organizaciones más representativas del sector, constituyéndose como el principal instrumento de planificación y colaboración para promover el crecimiento, la modernización y la competitividad de las entidades de economía social de la Región.

La ejecución efectiva de las actuaciones contempladas en dicho Pacto requiere la participación activa de las organizaciones firmantes, que actúan como interlocutores sectoriales y canalizan la puesta en marcha de proyectos, programas y acciones dirigidas a las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y demás entidades de economía social de la Región de Murcia. Por ello, y en cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del VI Pacto, procede articular para el ejercicio correspondiente una línea de apoyo económico destinada a estas organizaciones, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones estratégicas previstas y avanzar en la consecución de los objetivos de crecimiento, innovación, empleo y cohesión social que inspiran dicho acuerdo.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

Las entidades destinatarias de estas ayudas son las organizaciones más representativas de las distintas familias de la economía social de la Región de Murcia y, además firmantes del VI Pacto para la Economía Social 2025-2028, instrumento de concertación que articula la colaboración entre la Administración Regional y el sector para la consecución de objetivos comunes de interés general. La participación de estas organizaciones resulta esencial para la ejecución de las medidas incluidas en el Pacto, al asumir funciones de representación, coordinación, asesoramiento, difusión y apoyo al tejido empresarial de economía social, así como el desarrollo de actuaciones específicas alineadas con los ejes estratégicos del mismo.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones previstas para el presente ejercicio responde a la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de las actuaciones comprometidas en el marco del VI Pacto, asegurando la ejecución de proyectos que, por su naturaleza, destinatarios y vinculación directa con las organizaciones firmantes, no pueden desvincularse de las entidades que ostentan la representación institucional y sectorial de las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y demás organizaciones de economía social de la Región de Murcia. Esta circunstancia dota a las ayudas de un carácter singular y específico, vinculado al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Pacto y al interés público, social y económico que persigue la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

A tales efectos, las organizaciones firmantes del VI Pacto para la Economía Social 2025-2028, presentaron (UCOERM núm. registro: 202690000813197, Fecha Registro: 22/09/2026, AMUSAL núm. registro: 202690000813482, fecha registro: 22/09/2026, FECOAM núm. registro: 202690000817252, fecha registro: 23/09/2026. UCOMUR núm. registro: 202690000817564 fecha registro: 23/09/2026. ADEIRMUR núm. registro: 202690000818609 fecha registro: 23/09/2026. y FECAMUR núm. registro: 202690000802821 fecha registro: 18/09/2026), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentran las memorias de actuaciones que dichas entidades tienen previsto llevar a cabo en

el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026 y Orden de 5 de octubre de 2026.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dotándola con 347.475,00 euros durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por estas organizaciones, como máximas representantes de la Economía Social en la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de noviembre de 2026,

Dispone

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Asociación de Empresas de Inserción (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las seis organizaciones firmantes del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, para ejecutar en 2026 proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el VI Pacto. En concreto, tales proyectos y ejes del VI Pacto dentro en los que se encuadran son:

Eje	Actuación	Proyecto	Solicitante
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	La colaboración empresarial entre las sociedades laborales: Fase 1: Identificación de empresas y preparación de oportunidades; Fase 2: Realización de cinco networkings presenciales; Fase 3: Seguimiento de las oportunidades de colaboración; Fase 4: Evaluación y Memoria final.	AMUSAL
	181	Asesoramiento a cinco sociedades laborales de la Región de Murcia: Fase 1: Detección de necesidades de relevo; Fase 2: Análisis de la plantilla laboral; Fase 3: Análisis de la situación societaria; Fase 4: Valoración económica de acciones o participaciones.	AMUSAL
	113	Celebración del Día de las Empresas de Inserción.	ADEIRMUR
	133	Acto de reconocimiento del consumo socialmente responsable.	ADEIRMUR
	153	Asesoramiento y acompañamiento en la creación de Empresas de Inserción.	ADEIRMUR
	162	Feria de Economía Social y Emprendimiento Rural.	ADEIRMUR
	191	Campaña de difusión multicanal.	ADEIRMUR
	112	XLI Día de UCOERM. I. Acto de apertura institucional; II. Conferencia magistral sobre retos educativos; III. Acto de entrega de reconocimientos y premios institucionales.	UCOERM
	111	Campaña de difusión multicanal para el fomento de creación de entidades de Economía Social.	UCOMUR
	111	Encuentro de impulso joven: participa, gestiona e intercoopera.	UCOMUR
	112	Realización del Día Mundial del cooperativismo en el marco del VI Pacto por la Excelencia.	UCOMUR
	183	Metodología relevo generacional cooperativas agrarias Región de Murcia.	FECOAM
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	213	Servicio de asesoramiento económico-financiero dirigido a cinco sociedades laborales existentes en la Región de Murcia: Fase 1: Diagnóstico inicial y recopilación documental; Fase 2: Análisis de la situación y proyecto de inversión; Fase 3: Planificación financiera evaluación de la viabilidad; Fase 4; Elaboración y contraste del plan de empresa; Fase 5; Entrega y acompañamiento en la solicitud bancaria.	AMUSAL
	253	Servicio de asesoramiento a ocho equipos promotores de iniciativas de emprendimiento colectivo para configurar sus proyectos como sociedades laborales. Fase 1: Difusión, identificación y selección de iniciativas; Fase 2: Diagnóstico inicial y recopilación de información; Fase 3: Diseño de proyecto colectivo y de la sociedad laboral; Fase 4: Análisis empresarial y de innovación social; Fase 5: Análisis económico – financiero; Fase 6: Elaboración, revisión y entrega del plan.	AMUSAL
	273	Curso IA aplicada a la enseñanza: Fase 1: Diagnóstico y preparación del al formación; Fase 2: Diseño del programa formativo; Fase 3: Impartición del curso; Fase 4: Evaluación del aprendizaje; Fase 5 Documentación y difusión de resultados.	AMUSAL
	255	Estudio prospectiva de Empleo de la Economía Social en la Región de Murcia (Observatorio del HUB de Vanguardia de al ES).	UCOMUR
	255	Gestión portal ESMUR	UCOMUR
	272	VII Feria Regional de Cooperativas Escolares Emprendimiento Cooperativo.	UCOERM
	273	Jornada de capacitación docente sobre inteligencia artificial en el ámbito educativo.	UCOERM
	275	De la evidencia a la acción PISA 2025. I Ponencia: "PISA 2025: que nos dicen sobre el aprendizaje de nuestros jóvenes". II Ponencia: "De los resultados a las decisiones: liderazgo y estrategias para la mejora de los centros cooperativos". III Mesa redonda.	UCOERM
	221	Diseño implantación y consolidación de una estrategia e implantación de la Inteligencia artificial generativa.	FECOAM
	232	Guía para la elaboración de un Plan de aplicación para la prevención de pérdidas y desperdicio alimentario en las cooperativas agroalimentarias.	FECOAM

Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	331	Servicio de diagnóstico de necesidades formativas dirigido a diez sociedades laborales de la Región de Murcia. Fase 1: Diseño y preparación; Fase 2: Difusión previa y selección; Fase 3: Recogida de información y visitas; Fase 4: Diagnóstico e informes individuales; Fase 5: Informe agregado; Fase 6: Difusión de resultados; Fase 7 Evaluación y cierre.	AMUSAL
	312	Recogida de información primaria y métodos de análisis estadístico con el fin de identificar los factores que condicionan la predisposición de los agricultores de la Región de Murcia a adoptar prácticas agrícolas sostenibles y analizar el papel que desempeñan las cooperativas agroalimentarias en este proceso.	FECAMUR
	333	Elaboración de una guía/manual para la elaboración de un informe de estado de sostenibilidad en cooperativas según el desempeño ASG.	FECOAM

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente Decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.° 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actuaciones objeto de subvención revisten un indudable interés público, social y económico, al contribuir directamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, como instrumento de planificación y colaboración entre la Administración regional y las organizaciones representativas del sector para impulsar el crecimiento, la modernización, la competitividad y la consolidación de la economía social de la Región de Murcia. A través de los proyectos subvencionados se desarrollan actuaciones encuadradas en sus ejes de visibilidad y crecimiento de la economía social, competitividad e innovación empresarial y sostenibilidad ambiental, social y territorial.

El interés público de las actuaciones deriva de su directa vinculación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la economía social y de su contribución a la ejecución de las medidas previstas en el VI Pacto. Los proyectos contemplados permiten desarrollar actuaciones de difusión y promoción de la economía social, asesoramiento especializado, impulso del emprendimiento colectivo y del cooperativismo, apoyo al relevo generacional, mejora de la empleabilidad, incorporación de nuevas tecnologías e inteligencia artificial, contratación responsable y sostenibilidad, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la política regional de economía social.

El interés social se fundamenta en la propia naturaleza y finalidad de las actuaciones subvencionadas, dirigidas al fortalecimiento de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, así como al fomento del emprendimiento colectivo y de fórmulas empresariales participativas. En particular, los proyectos previstos comprenden actuaciones relacionadas con el impulso joven, las cooperativas escolares, las empresas de inserción, la empleabilidad, las necesidades formativas, el relevo generacional y la sostenibilidad, cuyo desarrollo contribuye a reforzar la cohesión social y territorial y la consolidación de un tejido empresarial socialmente responsable.

Asimismo, concurre un relevante interés económico, dado que las actuaciones financiadas están orientadas a mejorar la competitividad, capacidad de gestión, innovación y sostenibilidad de las entidades de economía social. A tal efecto, se contemplan proyectos de asesoramiento económico-financiero a sociedades laborales, apoyo a nuevos proyectos de emprendimiento colectivo, implantación de inteligencia artificial generativa, análisis de la empleabilidad, colaboración empresarial, prevención de pérdidas y desperdicio alimentario y elaboración de herramientas en materia de sostenibilidad, entre otras actuaciones, favoreciendo con ello el fortalecimiento y modernización del tejido productivo regional.

Artículo 4.- Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas seis organizaciones - ADEIRMUR, AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR - las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del VI Pacto para la Economía Social, se van a desarrollar por las seis organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas, empresas de inserción y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán: la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR) con CIF n.º G73995409, la Asociación empresarial de sociedades laborales y participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6.- Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 347.475,00 euros (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros), correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las seis organizaciones beneficiarias.

Asociación de Empresas de Inserción (ADEIRMUR)
Expte. 2026-38-001: 23.000,00 € (veintitrés mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	113	Celebración del Día de las Empresas de Inserción.	18.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	133	Acto de reconocimiento del consumo socialmente responsable.	300,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	153	Asesoramiento y acompañamiento en la creación de Empresas de Inserción.	500,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	Feria de Economía Social y Emprendimiento Rural.	1.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	191	Campaña de difusión multicanal.	3.200,00 €
			23.000,00 €

Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR)
Expte. 2026-38-002: 21.600,00 € (veintiún mil seiscientos euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	312	Recogida de información primaria y métodos de análisis estadístico con el fin de identificar los factores que condicionan la predisposición de los agricultores de la Región de Murcia a adoptar prácticas agrícolas sostenibles y analizar el papel que desempeñan las cooperativas agroalimentarias en este proceso.	21.600,00 €
			21.600,00 €

Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM)
Expte. 2026-38-003: 80.000 € (ochenta mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	183	Metodología relevo generacional cooperativas agrarias Región de Murcia.	15.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	221	Diseño implantación y consolidación de una estrategia e implantación de la Inteligencia artificial generativa.	27.300,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	232	Guía para la elaboración de un Plan de aplicación para la prevención de pérdidas y desperdicio alimentario en las cooperativas agroalimentarias.	18.300,00 €
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	333	Elaboración de una guía/manual para la elaboración de un informe de estado de sostenibilidad en cooperativas según el desempeño ASG.	19.400,00 €
			80.000,00 €

Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) Expte. 2026-38-004: 62.275,00 € (sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	162	La colaboración empresarial entre las sociedades laborales: Fase 1: Identificación de empresas y preparación de oportunidades; Fase 2: Realización de cinco networkings presenciales; Fase 3: Seguimiento de las oportunidades de colaboración; Fase 4: Evaluación y Memoria final.	15.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	181	Asesoramiento a cinco sociedades laborales de la Región de Murcia: Fase 1: Detección de necesidades de relevo; Fase 2: Análisis de la plantilla laboral; Fase 3: Análisis de la situación societaria; Fase 4: Valoración económica de acciones o participaciones.	10.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	213	Servicio de asesoramiento económico-financiero dirigido a cinco sociedades laborales existentes en la Región de Murcia: Fase 1: Diagnóstico inicial y recopilación documental; Fase 2:Análisis de la situación y proyecto de inversión; Fase 3: Planificación financiera evaluación de la viabilidad; Fase 4; Elaboración y contraste del plan de empresa; Fase 5; Entrega y acompañamiento en la solicitud bancaria.	10.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	253	Servicio de asesoramiento a ocho equipos promotores de iniciativas de emprendimiento colectivo para configurar sus proyectos como sociedades laborales. Fase 1: Difusión, identificación y selección de iniciativas; Fase 2: Diagnóstico inicial y recopilación de información; Fase 3: Diseño de proyecto colectivo y de la sociedad laboral; Fase 4: Análisis empresarial y de innovación social; Fase 5: Análisis económico – financiero; Fase 6: Elaboración, revisión y entrega del plan.	8.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	273	Curso IA aplicada a la enseñanza: Fase 1: Diagnóstico y preparación del al formación; Fase 2: Diseño del programa formativo; Fase 3: Impartición del curso; Fase 4: Evaluación del aprendizaje; Fase 5 Documentación y difusión de resultados.	8.000,00 €
Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial.	331	Servicio de diagnóstico de necesidades formativas dirigido a diez sociedades laborales de la Región de Murcia. Fase 1: Diseño y preparación; Fase 2: Difusión previa y selección; Fase 3: Recogida de información y visitas; Fase 4: Diagnóstico e informes individuales; Fase 5: Informe agregado; Fase 6: Difusión de resultados; Fase 7 Evaluación y cierre.	14.275,00 €
			62.275,00 €

Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) Expte. 2026-38-005: 30.600,00 € (treinta mil seiscientos euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	112	XLI Día de UCOERM. I. Acto de apertura institucional; II. Conferencia magistral sobre retos educativos; III. Acto de entrega de reconocimientos y premios institucionales.	10.800,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	272	VII Feria Regional de Cooperativas Escolares Emprendimiento Cooperativo.	4.800,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	273	Jornada de capacitación docente sobre inteligencia artificial en el ámbito educativo.	7.400,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	275	De la evidencia a la acción PISA 2025. I Ponencia: "PISA 2025: que nos dicen sobre el aprendizaje de nuestros jóvenes". II Ponencia: "De los resultados a las decisiones: liderazgo y estrategias para la mejora de los centros cooperativos". III Mesa redonda.	7.600,00 €
			30.600,00 €

Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) Expte. 2025-38-006: 130.000,00 € (ciento treinta mil euros)

Eje	Actuación	Proyecto	Importe
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	111	Encuentro de impulso joven: participa, gestiona e intercoopera.	15.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	111	Campaña de difusión multicanal para el fomento de creación de entidades de Economía Social.	45.000,00 €
Eje 1. Visibilidad y crecimiento de la Economía Social	112	Realización del Día Mundial del cooperativismo en el marco del VI Pacto por la Excelencia	25.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	255	Estudio prospectiva de Empleo de la Economía Social en la Región de Murcia (Observatorio del HUB de Vanguardia de al ES).	15.000,00 €
Eje 2. Competitividad e innovación empresarial	255	Gestión portal ESMUR	30.000,00 €
			130.000,00 €

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna, dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Material de oficina informático no inventariable.

- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.

- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.

- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12.- Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, acompañada de una copia en formato Excel de la misma.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o

pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad.

- Maquetación.

- Consultoría.

- Servicios de informática.

- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto.

Artículo 14.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.